

APÉNDICE E

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA ENTRE PARAGUAY Y BRASIL

Fecha de efectividad *Mientras no sea publicado hasta la fecha límite del 14 de febrero de 2008, los procedimientos aquí descritos podrán ser utilizados según acuerdo entre los ACCs involucrados.*

1 – FIR's AFECTADAS

ASUNCIÓN y CURITIBA

2 – GENERALIDADES

2.1 – El objetivo de este Plan de Contingencia es establecer procedimientos para el ingreso/salida de vuelos internacionales en el espacio aéreo de la FIR Asunción, en caso de una interrupción **PARCIAL (ASUNCION 1) o TOTAL (ASUNCION 2)**, de los servicios de tránsito aéreo, manteniendo el movimiento seguro y ordenado. En la interrupción parcial se considera, como mínimo, la prestación de los Servicios de Información de Vuelo y de Alerta. En la interrupción total, esos servicios no pueden ser garantizados.

2.2 – La comisión de contingencia ATS, designada por la Administración de Aviación Civil del Paraguay, presidido por el Director de Aeronáutica, como responsable por hacer cumplir el plan de contingencia y los responsables de la coordinación de contingencia son:

Gerencia de Transito Aéreo
Persona de Contacto: Gerente de Transito Aéreo
Teléfono: 595 21 645598
Fax: 595 21 645598
Correo Electrónico: gta_dac@dinac.gov.py
Puntos de contacto: con el ACC Asunción:
Teléfonos: [595 21 646082](tel:59521646082)
REDDIG: 5551
AFTN: SGASZQZX SGASZPZX
Persona de Contacto> Jefe del Dpto. Control Radar ACC/APP
Cel: [595 981981105](tel:595981981105)
acc_sgaz@dinac.gov.py

2.3 – En el caso de que ocurra una falla en las comunicaciones aire/tierra, los servicios de tránsito aéreo se apoyarán en las frecuencias VHF y HF disponibles, respectivamente, en cada ACC o APP que haya recibido la atribución de prestar los servicios ATS en una determinada porción del espacio aéreo.

2.4 – Los procedimientos operacionales específicos para la FIR Asunción, en caso de contingencia, serán activados por medio de la publicación del NOTAM específico.

3 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS ATS INVOLUCRADOS

3.1 La coordinación previa a la transferencia de control se efectuará mediante el intercambio de los mensajes ATS prescriptos para estos fines en el Reglamento del Aire y Servicio de Transito Aéreo (Doc. 4444 – ATM/501) de la OACI.

3.2 Autorizar el ingreso de una aeronave en la FIR en contingencia, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, empleando, como mínimo, una separación longitudinal de 15 minutos en el mismo fijo, independientemente del nivel de vuelo. Dependiendo de la diferencia de velocidad y del tiempo de vuelo en el tramo en contingencia y del nivel de degradación de los Servicios, los respectivos Supervisores ATS de los ACC's involucrados, podrán de mutuo acuerdo, aumentar o disminuir la separación longitudinal de 15 minutos, sin perjuicio de las separaciones reglamentarias.

3.4 Observar que las aeronaves deberán estar niveladas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, por lo menos, 10 minutos anteriores al ingreso en la FIR en contingencia;

3.5 Instruir a las aeronaves en el sentido de que intenten establecer comunicación con las dependencias ATS adyacentes con por lo menos 5 minutos de antelación a la hora prevista de ingreso a la FIR adyacente;

3.6 Cuando el Grupo Especial de contingencia determine que las operaciones de la Aviación Civil Internacional, no pueden tener lugar en el espacio aéreo correspondiente a la FIR Asunción, por interrupción total de los servicios de tránsito aéreo, se procederá a reencaminar el tránsito aéreo internacional que resulte afectado, por rutas alternativas que permitan evitar el sobrevuelo de la FIR afectada.

3.7 Las rutas ATS de contingencia, serán aplicadas por la FIR Curitiba, tomándose en consideración, los segmentos más directos en relación con el primer punto de aterrizaje previsto para cada vuelo.

3.8 Observar que, durante la activación del Plan de Contingencia, no se permitirán vuelos de aeronaves no aprobadas en el espacio aéreo RVSM, sin excepciones.

4 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS AERONAVES

4.1 En el caso de que ocurra una interrupción parcial, mantener escucha permanente en la frecuencia VHF, HF u otra designada en el sector de vuelo, además de la frecuencia **aire aire** 123.45 Mhz, aplicando los procedimientos de radiodifusión en vuelo, y reportar cualquier maniobra de ascenso o descenso que las circunstancias así lo exijan. El mensaje deberá contener: identificación de la aeronave, posición, nivel abandonado, nivel que cruza y otras informaciones relevantes;

4.4 Mantener las luces de navegación y de anticollisión continuamente encendidas mientras sobrevuela la FIR en contingencia;

4.5 Seleccionar el código 2000 caso no haya sido asignado anteriormente otro código SSR;

4.6 Poseer obligatoriamente el TCAS; y

4.7 Realizar las coordinaciones necesarias con las demás aeronaves utilizando las frecuencias ATC correspondientes y la frecuencia **aire aire** 123.45Mhz.

5.1 - PUBLICACIÓN DEL NOTAM

5.1 Las disposiciones aplicables a los Órganos ATS y a las aeronaves que despegan, aterrizan o sobrevuelan las FIR Asunción, en función de un fallo parcial o total en la prestación de los servicios de tránsito aéreo, serán activados, por medio de la publicación del NOTAM específico.

6 - SUSPENSIÓN DE LOS PLAN DE VEULO REPETITIVO (RPL)

6.1 Mientras dure la situación de contingencia, las listas de RPL quedarán suspendidas, debiendo los usuarios presentar, en todos los casos, los FPL correspondientes.

7 – PROCEDIMIENTOS DE AUTO TRANSFERENCIA

7.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla en el Servicio Fijo de Comunicaciones, los siguientes procedimientos de auto transferencia deberán ser aplicados:

7.1.1 La dependencia ATS deberá:

- a) Informar al piloto la indisponibilidad del Servicio Fijo con la oficina ATS aceptante; y
- b) Disponibilizar las informaciones y instrucciones necesarias para que el piloto obtenga contacto con la dependencia aceptante.

7.1.2 El piloto deberá:

- a) Intentar contacto con la dependencia aceptante, con por lo menos 5 minutos de antelación de la hora estimada en el fijo o punto de transferencia;
- b) Informar la dependencia ATS que está llevando a cabo una auto transferencia; y
- c) Transmitir las siguientes informaciones: Identificación de la aeronave, procedencia, destino, ruta, nivel de vuelo, código transponder, estado de aprobación RVSM y estima al fijo de auto transferencia.

8 - LIMITE DE PERMISO

8.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla de la red fija de comunicaciones, pero dispongan de cobertura de comunicaciones para el Servicio Móvil, el permiso de tránsito tendrá validez hasta el punto de transferencia de control, con la condición de auto transferencia llevada a cabo por el piloto.

ANEXO ALFA

RED SIMPLIFICADA DE RUTAS EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA FIR ASUNCION

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA ENTRE LOS ACC ASUNCIÓN Y CURITIBA				
CONTINGENCIA PARCIAL EN LA FIR ASUNCION				
ORIGEN	DESTINO	RUTA/TRAMO	TRANSFERENCIA/ AUTO TRANSFERENCIA	
			FIJO	FL DE VUELO
ASUNCIÓN	TMA-CT	UM548 GAXAS	GAXAS	FL310 / 330
TMA-CT	ASUNCIÓN	UL301 BOLIR	BOLIR	FL 340 / 360
ASUNCIÓN	TMA-CG	UM544 AKSUL	AKSUL	FL310
TMA-CG	ASUNCIÓN	UM544 AKSUL	AKSUL	FL 340 / 360
TMA-SP	ASUNCIÓN	UL301 BOLIR	BOLIR	FL 340 / 360
ASUNCIÓN	TMA-SP	UM548 GAXAS	GAXAS	FL 310 / 330
TMA-SP	RESISTENCIA	UA307 FOZ	FOZ	FL 360
RESISTENCIA	TMA-SP	UA307 FOZ	FOZ	FL 330
RESISTENCIA	FIR-BR	UM799 REMEK	REMEK	FL 350
FIR-BR	RESISTENCIA	UM799 REMEK	REMEK	FL 360
FIR-CW	RESISTENCIA	UB688 POS	FOZ	FL 340 / 360
RESISTENCIA	FIR-CW	UB688 POS	FOZ	FL 290

CONTINGENCIA TOTAL EN LA FIR ASUNCION

Los vuelos procedentes de Buenos Aires o Montevideo con destino a las regiones CAR, NAT o NAM, que deban desviarse al este de la FIR Asunción seguirán las instrucciones del ACC Curitiba según corresponda.

APÉNDICE 3

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA ENTRE PARAGUAY Y BOLIVIA

Fecha de efectividad: 01 DE OCTUBRE DE 2007

1 – FIR's AFECTADAS

ASUNCIÓN y LA PAZ

2 – GENERALIDADES

2.1 – El objetivo de este Plan de Contingencia es establecer procedimientos para el ingreso/salida de vuelos internacionales en el espacio aéreo de la FIR Asunción, en caso de una interrupción **PARCIAL (ASUNCION 1) o TOTAL (ASUNCION 2)**, de los servicios de tránsito aéreo, manteniendo el movimiento seguro y ordenado. En la interrupción parcial se considera, como mínimo, la prestación de los Servicios de Información de Vuelo y de Alerta. En la interrupción total, esos servicios no pueden ser garantizados.

2.2 – La comisión de contingencia ATS, designada por la Administración de Aviación Civil del Paraguay, presidido por el Director de Aeronáutica, como responsable por hacer cumplir el plan de contingencia y los responsables de la coordinación de contingencia son:

Gerencia de Transito Aéreo
Persona de Contacto: Gerente de Transito Aéreo
Teléfono: 595 21 645598
Fax: 595 21 645598
Correo Electrónico: gta_dac@dinac.gov.py
Puntos de contacto: con el ACC Asunción
Teléfonos: [595 21 646082](tel:59521646082)
REDDIG: 5551
AFTN: SGASZQZX SGASZPZX
Persona de Contacto> Jefe del Dpto. Control Radar ACC/APP
Cel: [595 981981105](tel:595981981105)
acc_sgas@dinac.gov.py

2.3 – En el caso de que ocurra una falla en las comunicaciones aire/tierra, los servicios de tránsito aéreo se apoyarán en las frecuencias VHF y HF disponibles, respectivamente, en cada ACC o APP que haya recibido la atribución de prestar los servicios ATS en una determinada porción del espacio aéreo.

2.4 – Los procedimientos operacionales específicos para la FIR Asunción, en caso de contingencia, serán activados por medio de la publicación del NOTAM específico.

3 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS ATS INVOLUCRADOS

3.1 La coordinación previa a la transferencia de control se efectuará mediante el intercambio de los mensajes ATS prescriptos para estos fines en el Reglamento del Aire y Servicio de Transito Aéreo (Doc. 4444 – ATM/501) de la OACI.

3.2 Autorizar el ingreso de una aeronave en la FIR en contingencia, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, empleando, como mínimo, una separación longitudinal de 15 minutos en el mismo fijo, independientemente del nivel de vuelo. Dependiendo de la diferencia de velocidad y del tiempo de vuelo en el tramo en

contingencia y del nivel de degradación de los Servicios, los respectivos Supervisores ATS de los ACC's involucrados, podrán de mutuo acuerdo, aumentar o disminuir la separación longitudinal de 15 minutos, sin perjuicio de las separaciones reglamentarias.

3.4 Observar que las aeronaves deberán estar niveladas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, por lo menos, 10 minutos anteriores al ingreso en la FIR en contingencia;

3.5 Instruir a las aeronaves en el sentido de que intenten establecer comunicación con las dependencias ATS adyacentes con por lo menos 5 minutos de antelación a la hora prevista de ingreso a la FIR adyacente;

3.6 Cuando el Grupo Especial de contingencia determine que las operaciones de la Aviación Civil Internacional, no pueden tener lugar en el espacio aéreo correspondiente a la FIR Asunción, por interrupción total de los servicios de tránsito aéreo, se procederá a reencaminar el tránsito aéreo internacional que resulte afectado, por rutas alternativas que permitan evitar el sobrevuelo de la FIR afectada.

3.7 Las rutas ATS de contingencia, serán aplicadas por la FIR LA PAZ, tomándose en consideración, los segmentos más directos en relación con el primer punto de aterrizaje previsto para cada vuelo.

3.8 Observar que, durante la activación del Plan de Contingencia, no se permitirán vuelos de aeronaves no aprobadas en el espacio aéreo RVSM, sin excepciones.

4 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS AERONAVES

4.1 En el caso de que ocurra una interrupción parcial, mantener escucha permanente en la frecuencia VHF, HF u otra designada en el sector de vuelo, además de la frecuencia **aire aire** 123.45 Mhz aplicando los procedimientos de radiodifusión en vuelo, y reportar cualquier maniobra de ascenso o descenso que las circunstancias así lo exijan. El mensaje deberá contener: identificación de la aeronave, posición, nivel abandonado, nivel que cruza y otras informaciones relevantes;

4.4 Mantener las luces de navegación y de anticollisión continuamente encendidas mientras sobrevuele la FIR en contingencia;

4.5 Seleccionar el código 2000 caso no haya sido asignado anteriormente otro código SSR;

4.6 Poseer obligatoriamente el TCAS; y

4.7 Realizar las coordinaciones necesarias con las demás aeronaves utilizando las frecuencias ATC correspondientes y la frecuencia interpiloto 123.45Mhz.

5.1 - PUBLICACIÓN DEL NOTAM

5.1 Las disposiciones aplicables a los Órganos ATS y a las aeronaves que despegan, aterrizan o sobrevuelan las FIR Asunción, en función de un fallo parcial o total en la prestación de los servicios de tránsito aéreo, serán activados, por medio de la publicación del NOTAM específico.

6 - SUSPENSIÓN DE LOS PLAN DE VEULO REPETITIVO (RPL)

6.1 Mientras dure la situación de contingencia, las listas de RPL quedarán suspendidas, debiendo los usuarios presentar, en todos los casos, los FPL correspondientes.

7 – PROCEDIMIENTOS DE AUTO TRANSFERENCIA

7.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla en el Servicio Fijo de Comunicaciones, los siguientes procedimientos de auto transferencia deberán ser aplicados:

7.1.1 La dependencia ATS deberá:

- a) Informar al piloto la indisponibilidad del Servicio Fijo con la oficina ATS aceptante; y
- b) Disponibilizar las informaciones y instrucciones necesarias para que el piloto obtenga contacto con la dependencia aceptante.

7.1.2 El piloto deberá:

- a) Intentar contacto con la dependencia aceptante, con por lo menos 5 minutos de antelación de la hora en el fijo o punto de transferencia;
- b) Informar la dependencia ATS que está llevando a cabo una auto transferencia; y
- c) Transmitir las siguientes informaciones: Identificación de la aeronave, procedencia, destino, ruta, nivel de vuelo, código transponder, estado de aprobación RVSM y estima al fijo de auto transferencia.

8 - LIMITE DE PERMISO

8.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla de la red fija de comunicaciones, pero dispongan de cobertura de comunicaciones para el Servicio Móvil, el permiso de tránsito tendrá validez hasta el punto de transferencia de control, con la condición de auto transferencia llevada a cabo por el piloto.

ANEXO ALFA

RED SIMPLIFICADA DE RUTAS EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA FIR ASUNCION

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA ENTRE LOS ACC ASUNCIÓN Y LA PAZ				
CONTINGENCIA PARCIAL EN LA FIR ASUNCION				
ORIGEN	DESTINO	RUTA/TRAMO	TRANSFERENCIA/ AUTO TRANSFERENCIA	
			FIJO	FL DE VUELO
ASUNCIÓN	FIR LA PAZ	UA321 GERNI	GERNI	FL 320 / 340
FIR LA PAZ	ASUNCIÓN	UA321 GERNI	GERNI	FL 330 / 350 / 370
ASUNCIÓN	FIR LA PAZ	UL793 OROMU	OROMU	FL 390
FIR LA PAZ	ASUNCIÓN	UL793 OROMU	OROMU	FL 320 / 360
ASUNCIÓN	FIR LA PAZ	UM402 SIDAK	SIDAK	FL 380
FIR LA PAZ	ASUNCIÓN	UM402 SIDAK	SIDAK	FL 350

CONTINGENCIA TOTAL EN LA FIR ASUNCION
--

Los vuelos procedentes de Buenos Aires o Montevideo con destino a las regiones CAR, NAT o NAM, que deban desviarse al este de la FIR Asunción seguirán las instrucciones del ACC LA PAZ según corresponda.

APÉNDICE 3

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA ENTRE PARAGUAY Y ARGENTINA

Fecha de efectividad: 01 DE OCTUBRE DE 2007

1 – FIR's AFECTADAS

ASUNCIÓN y RESISTENCIA

2 – GENERALIDADES

2.1 – El objetivo de este Plan de Contingencia es establecer procedimientos para el ingreso/salida de vuelos internacionales en el espacio aéreo de la FIR Asunción, en caso de una interrupción **parcial (ASUNCION 1) o total (ASUNCION 2)**, de los servicios de tránsito aéreo, manteniendo el movimiento seguro y ordenado. En la interrupción parcial se considera, como mínimo, la prestación de los Servicios de Información de Vuelo y de Alerta. En la interrupción total, esos servicios no pueden ser garantizados.

2.2 – La comisión de contingencia ATS, designada por la Administración de Aviación Civil del Paraguay, presidido por el Director de Aeronáutica, como responsable por hacer cumplir el plan de contingencia y los responsables de la coordinación de contingencia son:

Gerencia de Tránsito Aéreo
Persona de Contacto: Gerente de Tránsito Aéreo
Teléfono: 595 21 645598
Fax: 595 21 645598
Correo Electrónico: gta_dac@dinac.gov.py
Puntos de contacto: con el ACC Asunción:
Teléfonos: [595 21 646082](tel:59521646082)
REDDIG: 5551
AFTN: SGASZQZX SGASZPZX
Persona de Contacto > Jefe del Dpto. Control Radar ACC/APP
Cel: [595 981981105](tel:595981981105)
acc_sgasa@dinac.gov.py

2.3 – En el caso de que ocurra una falla en las comunicaciones aire/tierra, los servicios de tránsito aéreo se apoyarán en las frecuencias VHF y HF disponibles, respectivamente, en cada ACC o APP que haya recibido la atribución de prestar los servicios ATS en una determinada porción del espacio aéreo.

2.4 – Los procedimientos operacionales específicos para la FIR Asunción, en caso de contingencia, serán activados por medio de la publicación del NOTAM específico.

3 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS ATS INVOLUCRADOS

3.1 La coordinación previa a la transferencia de control se efectuará mediante el intercambio de los mensajes ATS prescritos para estos fines en el Reglamento del Aire y Servicio de Tránsito Aéreo (Doc. 4444 – ATM/501) de la OACI.

3.2 Autorizar el ingreso de una aeronave en la FIR en contingencia, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, empleando, como mínimo, una separación longitudinal de 15 minutos en el mismo fijo, independientemente

del nivel de vuelo. Dependiendo de la diferencia de velocidad y del tiempo de vuelo en el tramo en contingencia y del nivel de degradación de los Servicios, los respectivos Supervisores ATS de los ACC's involucrados, podrán de mutuo acuerdo, aumentar o disminuir la separación longitudinal de 15 minutos, sin perjuicio de las separaciones reglamentarias.

3.4 Observar que las aeronaves deberán estar niveladas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo A, por lo menos, 10 minutos anteriores al ingreso en la FIR en contingencia;

3.5 Instruir a las aeronaves en el sentido de que intenten establecer comunicación con las dependencias ATS adyacentes con por lo menos 5 minutos de antelación a la hora prevista de ingreso a la FIR adyacente;

3.6 Cuando el Grupo Especial de contingencia determine que las operaciones de la Aviación Civil Internacional, no pueden tener lugar en el espacio aéreo correspondiente a la FIR Asunción, por interrupción total de los servicios de tránsito aéreo, se procederá a reencaminar el tránsito aéreo internacional que resulte afectado, por rutas alternativas que permitan evitar el sobrevuelo de la FIR afectada.

3.7 Las rutas ATS de contingencia, serán aplicadas por la FIR Resistencia, tomándose en consideración, los segmentos más directos en relación con el primer punto de aterrizaje previsto para cada vuelo.

3.8 Observar que, durante la activación del Plan de Contingencia, no se permitirán vuelos de aeronaves no aprobadas en el espacio aéreo RVSM, sin excepciones.

4 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS AERONAVES

4.1 En el caso de que ocurra una interrupción parcial, mantener escucha permanente en la frecuencia VHF, HF u otra designada en el sector de vuelo, además de la frecuencia **aire aire** 123.45 Mhz aplicando los procedimientos de radiodifusión en vuelo, y reportar cualquier maniobra de ascenso o descenso que las circunstancias así lo exijan. El mensaje deberá contener: identificación de la aeronave, posición, nivel abandonado, nivel que cruza y otras informaciones relevantes;

4.4 Mantener las luces de navegación y de anticollisión continuamente encendidas mientras sobrevuele la FIR en contingencia;

4.5 Seleccionar el código 2000 caso no haya sido asignado anteriormente otro código SSR;

4.6 Poseer obligatoriamente el TCAS; y

4.7 Realizar las coordinaciones necesarias con las demás aeronaves utilizando las frecuencias ATC correspondientes y la frecuencia **aire aire** 123.45Mhz.

5.1 - PUBLICACIÓN DEL NOTAM

5.1 Las disposiciones aplicables a los Órganos ATS y a las aeronaves que despegan, aterrizan o sobrevuelan las FIR Asunción, en función de un fallo parcial o total en la prestación de los servicios de tránsito aéreo, serán activados, por medio de la publicación del NOTAM específico.

6 - SUSPENSIÓN DE LOS PLAN DE VEULO REPETITIVO (RPL)

6.1 Mientras dure la situación de contingencia, las listas de RPL quedarán suspendidas, debiendo los usuarios presentar, en todos los casos, los FPL correspondientes.

7 – PROCEDIMIENTOS DE AUTO TRANSFERENCIA

7.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla en el Servicio Fijo de Comunicaciones, los siguientes procedimientos de auto transferencia deberán ser aplicados:

7.1.1 La dependencia ATS deberá:

- a) Informar al piloto la indisponibilidad del Servicio Fijo con la oficina ATS aceptante; y
- b) Disponibilizar las informaciones y instrucciones necesarias para que el piloto obtenga contacto con la dependencia aceptante.

7.1.2 El piloto deberá:

- a) Intentar contacto con la dependencia aceptante, con por lo menos 5 minutos de antelación de la hora estimada en el fijo o punto de transferencia;
- b) Informar la dependencia ATS que está llevando a cabo una auto transferencia; y
- c) Transmitir las siguientes informaciones: Identificación de la aeronave, procedencia, destino, ruta, nivel de vuelo, código transponder, estado de aprobación RVSM y estima al fijo de auto transferencia.

8 - LIMITE DE PERMISO

8.1 Cuando las dependencias ATS no puedan llevar a cabo las coordinaciones de tránsito aéreo debido a falla de la red fija de comunicaciones, pero dispongan de cobertura de comunicaciones para el Servicio Móvil, el permiso de tránsito tendrá validez hasta el punto de transferencia de control, con la condición de auto transferencia llevada a cabo por el piloto.

ANEXO ALFA

RED SIMPLIFICADA DE RUTAS EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA FIR ASUNCION

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA ENTRE LOS ACC ASUNCIÓN Y RESISTENCIA				
CONTINGENCIA PARCIAL EN LA FIR ASUNCION				
ORIGEN	DESTINO	RUTA/TRAMO	TRANSFERENCIA/ AUTO TRANSFERENCIA	
			FIJO	FL DE VUELO
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UA556 REPAM	REPAM	FL 340
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UA556 REPAM	REPAM	FL 350
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UR554 ARPAS	ARPAS	FL 340 / 360
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UR554 ARPAS	ARPAS	FL 310
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UA307 BOBIK	BOBIK	FL 360
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UA307 BOBIK	BOBIK	FL 330
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UB688 VOR POS	VOR POS	FL 340 / 360
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UB688 VOR POS	VOR POS	FL 290
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UL793 KUBIR	KUBIR	FL 390
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UL793 KUBIR	KUBIR	FL 320 / 360
ASUNCIÓN	FIR RESISTENCIA	UM799 AKNEL	AKNEL	FL 360
FIR RESISTENCIA	ASUNCIÓN	UM799 AKNEL	AKNEL	FL 350

CONTINGENCIA TOTAL EN LA FIR ASUNCION
--

Los vuelos procedentes de Buenos Aires o Montevideo con destino a las regiones CAR, NAT o NAM, que deban desviarse al este de la FIR Asunción seguirán las instrucciones del ACC RESISTENCIA según corresponda.